



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS**

Referencia : Carta S/N (E-363055-2024)

Tenemos a bien dirigirnos usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-210688-2024) del 23 de abril de 2024, la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1925-2024-MTC/16 del 02 de julio de 2024, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 1460-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Carta S/N (E-363055-2024) del 22 de julio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii*) Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii*)

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 23 de abril de 2024, firmado por DAVID LUIS MEJIA RIVERA, en calidad de representante legal de la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 043019 de fecha 07 de marzo de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4564 2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado **DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO** con C.A.L. N° 59964; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS
Domicilio fiscal	Av. La Minería Nro. S.N Rancas (Primera Cdra) - Simón Bolívar - Pasco
Teléfono y/o fax	910314431
Correo electrónico	Gerencia@ecosermrancas.com.pe
Número RUC	20130680896
Nombre del representante legal	DAVID LUIS MEJIA RIVERA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4564-2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto del 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO con registro C.A.L. N° 59964
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ROGER RIVERA ATENCIO

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorizados mediante Resolución Directoral N° 4564-2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto de 2022, Resolución Directoral N° 1497-2024-MTC/17.02 de fecha 13 de marzo de 2024 y Resolución Directoral N° 2036-2024-MTC/17.02 de fecha 08 de abril de 2024. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 Entre las páginas 09 y 14 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 16 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 6 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 110 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 111 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 114 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 118 a la 143.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 143 y 144.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 145 y 149.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 149 y 169.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 170 y 174 del Plan de Contingencia. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración jurada de habilitación del profesional encargado de la elaboración del plan de contingencia. Página 175 - 176.
- Anexo 2. Mapas Viales (Origen – Destino). Página 177 - 184.
- Anexo 3. Directorio telefónico. Página 184 - 191.
- Anexo 4. Glosario de términos. Página 192 - 194.
- Anexo 5. Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro. Página 195 - 237.
- Anexo 6. Licencia especial a4 de nuestro conducir. Página 238 - 245.
- Anexo 7. Resolución Directoral. Página 246 - 263.
- Anexo 8. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente) N° 120012448 y la Póliza N° 120012536, con su ENDOSO DE INCLUSIÓN N° 5768019, acorde al artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC. Página 264 - 350.
- Anexo 9. Hojas de seguridad (MDSO) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 351 - 1259.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de corresponder.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que la observación persistente remitida mediante Oficio N° 1925-2024-MTC/16 y sustentada en el Informe N° 1460-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la evaluación realizada al Plan de Contingencia, la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Gensler Chanchuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 01 Subsanación de observaciones

Observaciones del Informe N° 1460-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado Solicitud S/N (E-363055-2024)	Análisis de la DEA
<p>01</p> <p>La información consignada en el ítem 1.2. RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DGTT PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, se evidencia que los vehículos con placas de rodaje F6U-989 y BRK-838, son del tipo de carrocería TANQUE GLP y CISTERNA COMBUSTIBLES respectivamente, de acuerdo a la consulta realiza en el Registro Nacional de Autorización de Transportes (RENAT) del MTC. En ese sentido, la Directiva N° 002-2006-MTC/15 precisa que, dichos vehículos solo pueden transportar combustibles (Hidrocarburos y OPDH).</p> <p>Al respecto, la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, precisa:</p> <p>“(…) En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. (…)”</p> <p>En ese sentido, el administrado no deberá considerar los vehículos mencionados; debido a que, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en un Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sus derivados.</p> <p>(…)</p>	<p>Precisa:</p> <p>“Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado retirando de todo nuestro plan de contingencia los vehículos de placas de rodaje F6U-989 y BRK-838, retirando así toda la documentación adjunta sobre los vehículos en mención.”</p>	<p>En el ítem 1.2.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (DGTT) PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado opto por retirar a las unidades vehiculares con placas vehiculares F6U-989 y BRK-838 de su Plan de Contingencia, toda vez que, dichos vehículos solo pueden transportar combustibles (Hidrocarburos y OPDH).</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></p>
<p>02</p> <p>En relación al Formato N° 02: Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos, del análisis realizado, se tiene lo siguiente:</p>	<p>Precisa:</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, en relación al Formato N° 02: Matriz de Identificación</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones del Informe N° 1460-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado Solicitud S/N (E-363055-2024)	Análisis de la DEA
<ul style="list-style-type: none"> - En las matrices de las trece (13) rutas, describen como característica de la vía "Autopista y Carretera", en todos los sectores de las rutas donde se ha identificado los peligros. El administrado deberá corregir las "Características de las vías" de las trece (13) rutas, de acuerdo a las fotografías presentadas en cada zona donde se ha identificado los posibles peligros y riesgos, las mismas tienen que tener una concordancia con la orografía de cada sector de todas las rutas, conforme al MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2014 – MTC y a los Lineamientos. Se adjunta una imagen de ejemplo de lo indicado. (...) - En la matriz de la ruta 01, no se evidencia el desarrollo de los sectores de Huamachuco, Paita, Sullana y Talara; en la ruta 02, los sectores de Mina Yauli, Mina Centauro (Cerro de Pasco) y Mina Volcán; en la ruta 03, los sectores de Matucana, Jauja, Concepción y Huancayo; en la ruta 04, los sectores Huacho, Huarmey, Casma, Ciudad de Dios, Chepén, Cajamarca, Bagua Grande y Moyobamaba; en las ruta 05, los sectores Arequipa y Cerro Verde, en la ruta 07, los sectores de; Espinar, Las Bambas, Abancay y Cusco; en la ruta 08, los sectores de Huacho, Barranca, Recuay y Caraz; en la ruta 09, los sectores de Acari, Alto Molino, Yanaquihua, Andagua y La Rinconada; en la ruta 10, los sectores de Cañete, Chala, Ático y Ocoña; en la ruta 11, los sectores de Matucana, Huarochiri, Jauja, Huancayo, Yauyos, Abancay y Cusco; donde se ha identificado los posibles peligros y riesgos. Al respecto, el administrado deberá incluir y desarrollar los citados sectores acorde a la descripción de "Itinerario" de las rutas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10 y 11, cada trayecto de la ruta tiene sus propias particularidades. Asimismo, el administrado deberá presentar una fotografía por cada sector donde identifique los posibles peligros y riesgos; caso contrario, deberá retirar los sectores no desarrollados de la descripción de las rutas, tanto del Formato N° 02 y 03. Se adjunta la siguiente imagen como ejemplo de corrección. (...) 	<p> <i>"- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo las características de las vías en las 13 rutas planteadas de nuestro plan de contingencia, dichas características las hemos descrito conforme a la clasificación OROGRÁFICA del MANUAL DE CARRETERAS DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2014- MTC.</i> </p> <p> <i>- Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado retirando los sectores no desarrollados de la descripción de las rutas; asimismo hemos realizado esta corrección en los Formato N° 02, Formato N° 03, en los mapas viales y en todo nuestro plan de contingencia. Logrando así que la información de las rutas que describimos este acorde a todo el desarrollo de nuestro plan de contingencia."</i> </p>	<p>de Peligros y Potenciales Riesgos, del análisis realizado, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la revisión a las Matrices de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos de las trece (13) rutas, se observa que se han corregido y descrito adecuadamente las características de las vías, acorde a las evidencias fotográficas adjuntas de cada sector. - Del análisis a los Formatos N° 02 de las 13 rutas, el administrado desarrollo las matrices incluyendo los sectores donde ha identificado posibles peligros y riesgos en cada una de las rutas, los sectores descritos en los Formatos N° 02, de cada ruta, guarda relación con la lista de rutas declaradas en el Plan de contingencia. <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Observaciones del Informe N° 1460-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado Solicitud S/N (E-363055-2024)	Análisis de la DEA
03	<p>El administrado ha identificado rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia, para ello presentó un cuadro, basado en el Formato N° 03, donde se describe la actividad, riesgos, causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y jerarquía de controles. Sin embargo, el administrado deberá corregir en la columna EPPS – EQUIPAMIENTO; se menciona "Caretas de soldar", "lentes tipo Google para oxígeno" y "Caretas de esmerilar", no obstante, se debe precisar el tipo de equipo de protección personal (EPP) a utilizar, en vista que, se hace referencia a una actividad distinta a la del transporte de materiales y/o residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá corregir para todas las rutas el FORMATO 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del Plan Contingencia. (...)</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo el FORMATO 03 para todas las rutas, precisando el tipo de equipo de protección personal EPP a utilizar para cada riesgo."</i></p>	<p>Del análisis a la información presentada en la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con corregir lo solicitado en el cuadro del Formato N° 03 (página 37 en adelante), para todas las rutas, específicamente en la columna de Equipos de Protección Personal (EPP) de la Jerarquía de Controles, en la cual especifica el tipo de equipo de protección personal necesario para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></p>
04	<p>En todos los Formatos N° 03 presentados en el Capítulo III, se ha indicado al "kit antiderrame"; no obstante, este no es descrito en los ítems 4.13 y 4.14, de igual manera, los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Mascara full fase, Filtro color rosado o lila o magenta (para polvo, fibra, neblinas, todo tipo de partículas), no se encuentran listados en el ítem 4.12 (sólo se indica EPP básico asignado al personal) ni en los ítems antes mencionados. En ese sentido, el administrado deberá indicar al "KIT ANTIDERRAME" en el ítem 4.14 del Plan.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto, hemos procedido a subsanar lo solicitado colocando el Kit antiderrame en los ítems 4.13 y 4.14 de nuestro plan de contingencia. Además, hemos cumplido con mencionar en el listado del ítem 4.12 los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Mascara full fase, Filtro color rosado o lila o magenta."</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con la inclusión del "Kit antiderrame" en los ítems 4.13 y 4.14 del Plan de Contingencia, estando acorde a los EPP's detallados en el Formato N°03. Además, se han incorporado en el listado del ítem 4.12 los equipos de protección personal (EPP) como Traje nivel B, Máscara full face y Filtro color rosado o lila o magenta, según lo solicitado, en las páginas 149 al 143.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></p>
05	<p>En el ANEXO 2. MAPAS VIALES (ORIGEN - DESTINO), se evidencia trece (13) mapas viales, precisando una sola trayectoria desde su punto de origen hasta su destino final, no obstante, se evidencian puntos de paradas en todas las rutas que no fueron desarrolladas en el Formato N°02, en ese sentido el administrado deberá corregir la descripción y los puntos de parada en los mapas viales, los mismos que deben guardar relación con la lista de rutas, las matrices del Formato N° 02 y los mapas satelitales adjuntos.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado retirando los puntos de paradas que no fueron desarrollados en el Formato N°02, hemos corregido la descripción de cada ruta y los mapas viales los mismos que ahora si guardan relación con lo desarrollado en la"</i></p>	<p>El administrado ha elaborado correctamente los mapas viales acorde al listado de rutas detallado en el Capítulo II, del Plan de Contingencia, especificando una única trayectoria desde el punto de origen hasta el destino final de cada una de las rutas propuestas.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones del Informe N° 1460-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado Solicitud S/N (E-363055-2024)	Análisis de la DEA
	<i>matriz del Formato N° 02, Formato N°03 y fotografías adjuntas de cada ruta."</i>	

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BAJ-817	4564-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BBQ-937	4564-2022-MTC/17.02	CISTERNA
3	BPT-771	4564-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	F9V-824	4564-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	TNA-975	1497-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
6	TNA-977	1497-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
7	BYK-931	2036-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	BYL-713	2036-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.

Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	CARLOS ANTONIO GORA RIVERA	N40634724	"CURSO DE CAPACITACION BASICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA"
2	MARLON ADMER SANCHEZ ATENCIO	N44811335	
3	JOSE MANUEL ANDRES SANTIAGO	M42054470	
4	FIDEL SANCHEZ SOSA	N41224693	

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.

Anexo N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1.	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	Pág.352
2.	ACETONA	1090	3.0	Pág.360
3.	ATRA GLEX	2902	6.1	Pág.368
4.	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.374
5.	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.378
6.	CAL VIVA PRIME (Oxido de Calcio)	1910	8.0	Pág.390
7.	TRITILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.398
8.	ORIZONE	3082	9.0	Pág.411
9.	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (basados en nitrato amónico)	2071	9.0	Pág.421
10.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.434
11.	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.439
12.	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.445
13.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	Pág.451
14.	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	Pág.458
15.	BORAX	1458	5.1	Pág.471
16.	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.477
17.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.484
18.	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.489

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
19.	HERBICIDA PARA CÉSPEDES 12% p/u Oxinil (OCTANOATO) 36% p/u MECOPROP (ESTER BUTOXIETILICO O BEE)	3082	9.0	Pág.495
20.	CUPRODUL FLO	3082	9.0	Pág.500
21.	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	Pág.505
22.	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	Pág.511
23.	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	Pág.515
24.	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	Pág.522
25.	AMONIACO	1005	2.3	Pág.527
26.	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	Pág.537
27.	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.542
28.	HIPOCLORITO DE SODIO, solución a 150 g/l de NaOCl	1791	8.0	Pág.551
29.	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	Pág.564
30.	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	Pág.574
31.	OXIGENO	1072	2.2	Pág.580
32.	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.586
33.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág.592
34.	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.595
35.	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.600
36.	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág.606
37.	ACIDO FLUORHIDRICO con más del 60% de ácido fluorhídrico	1790	8.0	Pág.612
38.	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág.619
39.	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	Pág.625
40.	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	Pág.629
41.	ACIDO FORMICO 98 -100% p.a. EMSURE ® ACS, Reag. PhEur	1779	8.0	Pág.636
42.	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.647
43.	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.654
44.	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	Pág.660
45.	CLOROFORMO	1888	6.1	Pág.663
46.	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	Pág.671
47.	BLOQUES/PLANCHAS / PRODUCTOS MOLDEADOS	2211	9.0	Pág.676
48.	MERCURIO MSDS	2809	8.0	Pág.685
49.	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	Pág.692
50.	ORO – Solución Patrón Trazable a SRM de NIST H(AuCl4) en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Au CertiPUR	1789	8.0	Pág.699
51.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.709
52.	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.715
53.	AZUFRE PURO MOLIDO	1350	4.1	Pág.723
54.	POTASIO HIDROXIDO 85% * LENTEJAS	1813	8.0	Pág.728
55.	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	Pág.734
56.	ABC POLVO QUIMICO SECO EXTINTOR	1044	2.2	Pág.740
57.	N-PROPANOL	1274	3.0	Pág.746
58.	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	Pág.753
59.	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	Pág.758
60.	TRI-ACT@2813	2920	8.0	Pág.764
61.	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8.0	Pág.783
62.	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.793
63.	LITARGIRO	2291	6.1	Pág.801
64.	RUBATOR DTMT	3077	9.0	Pág.809

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
65.	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.816
66.	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.824
67.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.829
68.	NITRÓGENO	1066	2.2	Pág.834
69.	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	Pág.840
70.	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.847
71.	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.851
72.	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	Pág.857
73.	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.863
74.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.866
75.	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	Pág.873
76.	COLOR LIQUIDO	1017	2.0	Pág.880
77.	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	Pág.883
78.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% Technical, estabilizado	2014	5.1	Pág.891
79.	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.913
80.	GMP 37	3264	8.0	Pág.916
81.	ANILINA ≥99,5 %, P.A.	1547	6.1	Pág.926
82.	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.948
83.	CAL SODADA	1907	8.0	Pág.950
84.	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.958
85.	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	Pág.965
86.	AGUARRAS	1299	3.0	Pág.974
87.	CARBON VEGETAL(CHARCOAL)	1361	4.2	Pág.981
88.	PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO	1044	2.2	Pág.991
89.	FUNDENTE GEOQUIMICO	2291	6.1	Pág.1001
90.	CALDO BORDELES VALLES	3077	9.0	Pág.1006
91.	ALCOHOL GEL PARA MANOS	1170	3.0	Pág.1012
92.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	Pág.1014
93.	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	Pág.1020
94.	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	Pág.1026
95.	OXIDO DE ZINC	3077	9.0	Pág.1037
96.	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.1044
97.	ESMALTE PATO	1263	3.0	Pág.1052
98.	ESMALTE ANTICORROSIVO	1263	3.0	Pág.1059
99.	ESMALTE EPOXICO KB KB	1263	3.0	Pág.1065
100.	OLEO MATE WE	1263	3.0	Pág.1068
101.	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	Pág.1071
102.	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3.0	Pág.1074
103.	ESMALTE SINTETICO PINTOR	1263	3.0	Pág.1079
104.	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3.0	Pág.1086
105.	DICROMATO DE POTASIO	3288	6.1	Pág.1090
106.	DETERGENTE REMOVEDOR DE SARRO	1789	8.0	Pág.1097
107.	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	Pág.1104
108.	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	Pág.1110
109.	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8.0	Pág.1117
110.	YODO	3077	9.0	Pág.1121
111.	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.1128
112.	FOSFATO DE UREA	1759	8.0	Pág.1134
113.	ESMALTE ACRÍLICO	1263	3.0	Pág.1145

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
114.	TEROCHAP	1133	3.0	Pág.1152
115.	CHEMA TOP ANTISALITRE TIPO PINTURA	1263	3.0	Pág.1158
116.	CHEMALAC 2	1866	3.0	Pág.1163
117.	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3.0	Pág.1168
118.	BARNIZ AISLANTE THERM-O-CORE	1263	3.0	Pág.1170
119.	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3.0	Pág.1176
120.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	Pág.1178
121.	BROTSIL ® 520 SL (Cianamida hidrogenada)	2902	6.1	Pág.1184
122.	CLORPIRIFOS 48% W/V EC	3018	6.1	Pág.1190
123.	DELTAMETRINA (ISO)	2811	6.1	Pág.1194
124.	WING-THION® (Clorpirifos + Dimetoato)	3017	6.1	Pág.1206
125.	PREP 720 SL	3265	8.0	Pág.1212
126.	GLIFOSATO (Glyphosate 480 g/l, SL)	3082	9.0	Pág.1225
127.	KASUMIN 2% S.L.	2810	6.1	Pág.1230
128.	TOPAS	1993	3.0	Pág.1236
129.	FURIA ®	3352	6.1	Pág.1243
130.	MULTIPLAGAS (I.A. ALFACIPERMETRINA AL 10%)	3351	6.1	Pág.1254

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.

Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA
3	LIMA, LA OROYA, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTIN DE PANGOA
4	LIMA, BARRANCA, CHIMBOTE, TRUJILLO, TARAPOTO, YURIMAGUAS
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, MOQUEGUA TACNA
6	LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, PUERTO MALDONADO
8	LIMA, PATIVILCA, CONOCOCHA, HUARAZ
9	LIMA, NASCA, AREQUIPA, MINA ANTAPACCA Y, MINA CONSTANCIA
10	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA
11	LIMA, LA OROYA, HUANCVELICA, AYACUCHO, JULIACA, PUNO, MOQUEGUA, TACNA
12	LIMA, LA OROYA, TARMA, LA MERCED, POZUZO
13	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, MINERA LA ZANJA, MINERA YANACOCHA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES RANCAS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3450053> ingresando el número de expediente E-363055-2024 y la siguiente clave: IK9LAU.